



**CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4

**ESTATUTOS SOCIALES**

**CAMARA INMOBILIARIA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN Y OBJETO GENERAL**

**ARTICULO 1.** La Asociación Civil se denominará **CÁMARA INMOBILIARIA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y, supletoriamente, por lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos dictados por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

**ARTICULO 2.** La Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta es una Asociación Civil sin fines de lucro que agrupa a personas naturales y jurídicas y que, como actores de la industria inmobiliaria y dentro del marco de una visión compartida para el logro de su misión, contribuyen con su acción e inversión al desarrollo del sector inmobiliario regional y nacional. Su ámbito principal de acción es el Estado Nueva Esparta, pudiendo extenderlo hacia otras regiones, previa autorización del Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, con el cual habrá de coordinarse y concordarse su expansión territorial. La Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta es de operación y administración independiente, goza de total autonomía funcional y financiera en todos los asuntos que le conciernen en su ámbito territorial, debiendo procurar actuar siempre en armonía con las líneas estratégicas, los objetivos generales o específicos y las posiciones asumidas por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

**CAPÍTULO II**

**PROPÓSITO. MISIÓN. PRINCIPIOS. VISIÓN. ESTRATEGIAS  
Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**ARTICULO 3.** El propósito, la misión, los principios, la visión, las estrategias y los objetivos específicos de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta son los mismos que se encuentran contenidos en los Artículos 3 al 7 del Capítulo II del Documento Constitutivo de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, protocolizado ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 16 de agosto de 1984,

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

bajo el No. 31, Tomo 19, Protocolo Primero, los cuales se dan íntegramente por reproducidos en el presente documento. Los planes y objetivos específicos de la Asociación Civil se establecerán en concordancia con los lineamientos estratégicos, planes y objetivos establecidos o que establezca la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

### **CAPITULO III**

#### **DOMICILIO. DURACIÓN**

**ARTICULO 4.** El domicilio principal de la Asociación se encuentra en la Calle Charaima, Edificio Cámara de Comercio del Estado Nueva Esparta, pudiendo establecer Seccionales y Capítulos en cualquier otra población del Estado Nueva Esparta. Asimismo podrá ejercer las actividades que le son propias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTICULO 5.** La duración de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la protocolización de los presentes Estatutos Sociales, prorrogables en forma automática por el mismo lapso salvo que la Asamblea de Miembros, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros activos, decida lo contrario.

### **CAPITULO IV**

#### **INSTITUCIONES AFILIADAS**

**ARTICULO 6.** Son Instituciones Afiliadas a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, las Cámaras, Seccionales y Capítulos que se mencionan expresamente en estos Estatutos y cuya creación sea debidamente aprobada por la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. También se considerarán Instituciones Afiliadas todas aquellas otras organizaciones gremiales vinculadas a la industria inmobiliaria que se identifiquen con la misión y objetivos tanto de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela como de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, y que hayan sido admitidas como tales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento que al efecto se dicte. Los Miembros de las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios se considerarán Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

Nueva Esparta y por tanto, de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela. Los Miembros de las Instituciones Afiliadas que hayan suscrito convenios con la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta de acuerdo a lo previsto en el Reglamento que para tales fines dicte la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, también se considerarán Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**ARTICULO 7.** El Reglamento que para los fines indicados en el artículo que antecede en definitiva dicte la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, establecerá los requisitos y procedimientos que se seguirán para la admisión de las Instituciones Afiliadas como Miembro de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Las resoluciones relativas a la admisión o no de un Miembro, son de carácter interno, pero las mismas deberán ser notificadas al solicitante.

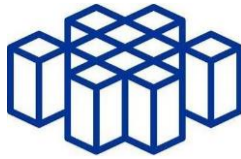
### **CAPITULO V**

#### **DE LAS CAMARAS, SECCIONALES Y CAPITULOS INMOBILIARIOS**

**ARTICULO 8.** Las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta deberán ser asociaciones civiles sin fines de lucro, establecidas para actuar según su objeto social y en atención al logro de su misión, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento que al efecto dicte la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. La Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta representará en su ámbito territorial a las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios afiliados a ella. La Cámara Inmobiliaria de Venezuela representa a nivel nacional tanto a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta como a las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Por su parte, las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta deberán asumir en su ámbito local, el logro de la misión y objetivos de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela y de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

**ARTICULO 9.** Las Cámaras, Seccionales o Capítulos Inmobiliarios cuyos objetivos sean compatibles con los de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta podrán afiliarse a ésta última siempre y cuando: a) Estén constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro; b) Se adhieran y actúen en un todo apegados a lo previsto por los presentes Estatutos y a las disposiciones contenidas en el Reglamento que para tales fines dicte la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; c) Adopten una estructura organizativa y participativa similar a los de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Las Cámaras, Seccionales o Capítulos de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta podrán fundarse en poblaciones del Estado Nueva Esparta de acuerdo al número de Miembros y potencialidad del ámbito urbano en el que interactúen. La incorporación de una nueva Cámara, Seccional o Capítulo en el ámbito territorial de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta será propuesta por el Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y deberá estar aprobada por el Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Sólo después de aprobada la incorporación por parte del Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, podrá la Cámara, Seccional o Capítulo Inmobiliario afiliado, utilizar la denominación de “**CÁMARA INMOBILIARIA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**”, seguida del nombre de la población o región a que corresponda, conjuntamente con la imagen institucional de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

**ARTICULO 10.** Las Cámaras, Seccionales o Capítulos Inmobiliarios afiliados serán de operación y administración independiente; gozarán de autonomía para los asuntos que les conciernen en el ámbito local, pero siempre en armonía con las líneas estratégicas, los objetivos generales y específicos y las posiciones asumidas por la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Cuando se trate de formular planteamientos o asumir posiciones en materias de interés Nacional o Estatal, sea ante autoridades públicas u organizaciones privadas, las Instituciones Afiliadas deberán realizar previamente las consultas necesarias con la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta o



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

con la Cámara Inmobiliaria de Venezuela en lo que corresponda, a los fines de que las posiciones institucionales asumidas por estas sean coherentes con las políticas y directrices gremiales tanto de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta como de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

**ARTICULO 11.** La Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta designará un representante con derecho a voz y voto quien podrá asistir a las Asambleas de Asociados y a las reuniones de las respectivas Juntas Directivas que celebren las Instituciones Afiliadas.

**ARTICULO 12.** El Consejo Superior y la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta conjuntamente designarán al Presidente y a los demás Miembros de las Cámaras, Seccionales o Capítulos Inmobiliarios y les asignarán sus atribuciones y responsabilidades mediante el Reglamento.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 13.** Son Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidas como tales en su seno. Igualmente son Miembros aquellos que sean admitidos como tales por las Instituciones Afiliadas, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos Sociales y en su Reglamento. La Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta tiene dos (2) clases de Miembros denominados como “Miembros Plenos” y “Miembros Asociados”.

**ARTICULO 14.** Son Miembros Plenos aquellas personas naturales o jurídicas:  
1) Que para el once (11) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) ostenten la condición de Miembros Fundadores y Miembros Activos de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; 2) Que hayan sido admitidas como tales en la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y en las Cámaras, Seccionales o Capítulos Inmobiliarios afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, de conformidad con lo previsto en su Reglamento; o, 3) Que hayan sido propuestos como Honorarios por la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y aprobados por el Consejo Superior de

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*





## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

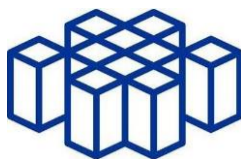
la Cámara Inmobiliaria de Nueva Esparta, en virtud de sus especiales merecimientos y haber prestado distinguidos servicios y por su contribución al fomento y desarrollo de la actividad inmobiliaria. Los Miembros Honorarios tendrán derecho: a) A recibir una credencial que los acredite como tales; y b) A concurrir con voz, pero sin voto, a cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Cámara. La condición de Miembro Honorario es compatible con la de Miembro Fundador o Activo. En caso de que un Miembro Honorario posea a la vez carácter de Miembro Fundador o Activo, tendrá todos los derechos y obligaciones que corresponden a éstos.

**ARTICULO 15.** Son Miembros Asociados, aquellas personas naturales o jurídicas: 1) Que hayan sido admitidas como tales en la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y en las Cámaras, Seccionales o Capítulos Inmobiliarios afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; o 2) Que pertenezcan a una Institución Afiliada que haya suscrito convenio con la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**ARTICULO 16.** Todos los Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta tienen derecho a voz y voto en las Asambleas de la asociación, a recibir información y a participar en los eventos y programas promovidos por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, por la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta o por las Cámaras, Seccionales o Capítulos Inmobiliarios afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Los Miembros Plenos tienen derecho a integrar las estructuras de gobierno y participación de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos Sociales. El Reglamento establecerá todo lo relativo a la representación de la membresía de personas jurídicas. El Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta suscribirá con otras asociaciones que tengan objetivos similares, los convenios que estime pertinentes con la finalidad de que los Miembros tanto de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y de las Cámaras, Seccionales o Capítulos Inmobiliarios afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta disfruten de los beneficios y privilegios que se acuerden.

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

**ARTICULO 17.** Los Miembros de la Asociación Civil responderán por las obligaciones pecuniarias de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**ARTICULO 18.** El Reglamento que al efecto se dicte, regula lo relativo al monto de las contribuciones que corresponderá pagar a los Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, atendiendo a su naturaleza jurídica, estructura, desenvolvimiento en el sector y a cualquier otro elemento que estime conveniente el Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. El mencionado Reglamento igualmente determinará la contribución que las Instituciones Afiliadas deberán hacer a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y a la Cámara Inmobiliaria de Venezuela. Mientras se dicta el correspondiente Reglamento, la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta fijará el monto de las contribuciones que deberán aportar sus Miembros.

**ARTICULO 19.** La separación de un Miembro de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta podrá ocurrir a solicitud escrita del mismo o por decisión de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta en atención a las causales de separación y cumplido como sea el procedimiento que a tales efectos prevea el Reglamento que para tales fines se dicte. La separación de un Miembro de una cualesquiera de las Instituciones Afiliadas a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta producirá automáticamente su separación tanto de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta como de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, a cuyo efecto la Institución Afiliada debe notificar por escrito a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta participándole el retiro del Miembro de quien se trate.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 20.** La Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta así como las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios afiliados a ella están conformados por Órganos de Gobierno y de Participación que se apoyan para su gestión en una organización gerencial. Los Órganos de Gobierno son aquellos que tienen a su cargo la toma de decisiones de acuerdo a lo previsto

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

en los presentes Estatutos Sociales. Los Órganos de Participación son aquellos que tienen a su cargo la discusión y formación de opinión sobre temas de interés para la institución, la industria inmobiliaria y sus actores. Las conclusiones y recomendaciones formuladas por los Órganos de Participación serán consideradas para las decisiones de los Órganos de Gobierno, aunque no sean vinculantes.

**ARTICULO 21.** La Asamblea de Miembros, el Consejo Superior, la Junta Directiva y el Comité de Nominaciones y el Comité de Ética, son los Órganos de Gobierno de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios afiliados deberán constituirse y organizarse de igual manera.

**ARTICULO 22.** Son Órganos de Participación de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta: los Consejos de Presidentes de Cámaras, Seccionales y Capítulos Afiliados, los Comités Operativos, las Comisiones de Trabajo Permanentes y las Temporales. Las responsabilidades y alcances de sus actividades son las que se encuentran previstas en los presentes Estatutos y las que se prevean en el Reglamento que para tales fines se dicte. La Junta Directiva nombrará a los Presidentes de cada uno de los Órganos de Participación, promoviendo la participación activa de sus Miembros.

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA ASAMBLEA**

**ARTICULO 23.** La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y sus decisiones obligan a todos sus Miembros, siempre que la misma se haya constituido válidamente y sus acuerdos sean tomados respetando el quórum que para su constitución prevén estos Estatutos.

**ARTICULO 24.** La Asamblea se constituirá con los Miembros Plenos de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. En el caso de que estos sean personas jurídicas, tendrá derecho a asistir o participar en la Asamblea, el número de representantes a que tenga derecho el Miembro Pleno según lo determinen sus Estatutos, pero sólo podrá emitir un (1) voto.





## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

**ARTICULO 25.** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá una (1) vez al año, previa convocatoria por parte de la Junta Directiva. La Asamblea deberá ser convocada con una antelación no menor a diez (10) días continuos, previos a la fecha fijada para su realización. La mencionada convocatoria deberá efectuarse por medio de publicación en un periódico de mayor circulación regional; asimismo podrá ser difundida por medio de los correos electrónicos de los Miembros Plenos. En la convocatoria se señalará de manera precisa el objeto o los distintos puntos de la agenda de la Asamblea, así como el lugar y fecha de celebración de la misma. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que según el criterio de la Junta Directiva sea necesario a los intereses de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; deberá ser convocada por la Junta Directiva, o por decisión de la por mayoría de los integrantes del Consejo Superior o a solicitud de un número de Miembros Plenos que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de los votos a que tienen derecho dichos Miembros.

**ARTICULO 26.** La Asamblea se considerará válidamente constituida si se encontrasen presentes o representados en la misma el equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) de los Miembros Plenos, activos y solventes. A la hora señalada en la convocatoria se hará el conteo de los Miembros presentes con derecho a voto y si no se llenare el quórum requerido se procederá a esperar una hora, dentro de la cual, alcanzado este quórum, se instalará válidamente la Asamblea. Si al término de la hora no se llenare el quórum requerido, se procederá a esperar una hora más, al término de la cual la Asamblea se declarará válidamente instalada con el número de Miembros presentes o representados. Los acuerdos tomados en la Asamblea serán válidos y de obligatorio acatamiento por todos los Miembros, aún para quienes no se hayan hecho presentes en la Asamblea. Los acuerdos tomados en cada Asamblea serán notificados y difundidos por correo electrónico, telefax o cualquier otro medio que facilite y garantice la llegada de la información hacia los Miembros.

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

**ARTICULO 27.** La Asamblea válidamente constituida, tal como se expresó en los artículos anteriores, tendrá las siguientes facultades: a) Aprobar los balances de gestión de cada año; b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos Sociales; c) Elegir los Miembros Plenos que formarán parte del Consejo Superior de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos; d) Elige el Consultor Jurídico de la Institución de conformidad con los Estatutos; e) Elige el Comité de Nominaciones de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos; f) Modificar parcial o totalmente los Estatutos Sociales; y g) Conocer de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido de acuerdo a estos Estatutos.

**ARTICULO 28.** La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, o en su defecto, por el Vicepresidente de la mencionada Junta Directiva. En caso de ausencia de ambos funcionarios, la Asamblea será presidida por cualquier otro integrante de la Junta Directiva que ella misma elija.

**ARTICULO 29.** No obstante lo establecido anteriormente y con la finalidad de que los Miembros participen más activamente en la toma de decisiones, los asuntos podrán someterse a la consideración de los Miembros Plenos a través de consulta escrita, mediante cualquier vía válida verificable de notificación y recepción por parte de los votantes. La consulta será válida si responden a la misma igualmente por escrito o por cualquier otro medio verificable, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los Miembros con derecho a voto. Si dentro de los ocho (8) días siguientes a la consulta no se hubiese recibido un número de repuestas que permita dar por aprobada o negada la propuesta consultada, se procederá a una nueva consulta. En tal caso, para la aprobación de la propuesta consultada se requerirá, siempre que la Ley o estos Estatutos no exijan un quórum distinto, el voto favorable de la mayoría simple de aquellos Miembros quienes respondan a la segunda consulta dentro de los ocho (8) días siguientes de remitida la propuesta, siendo las decisiones así tomadas de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

**ARTICULO 30.** De las Asambleas realizadas se levantará un acta en la cual se expresará la identificación de los Miembros que hayan estado presentes, los temas tratados, las decisiones que se tomen y los votos salvados, si fuere el caso. Dicha Acta será firmada por todos los asistentes a la Asamblea. En el caso de consulta escrita, la misma se insertará al Libro de Actas de Asambleas de la asociación, dejándose constancia del número de respuestas recibidas y de las decisiones adoptadas, procediéndose de seguidas y de manera urgente a notificar a los Miembros respecto de los resultados obtenidos mediante consulta escrita.

### **CAPITULO IX**

#### **DEL CONSEJO SUPERIOR**

**ARTICULO 31.** El Consejo Superior es el responsable de la suprema conducción y funcionamiento de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Para el mejor desarrollo de sus objetivos, podrá delegar las atribuciones o responsabilidades que le son propias en la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, en el Comité de Nominaciones o en cualquier otro de los órganos de conducción de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Cada delegación de atribuciones o funciones deberá ser autorizada mediante Resoluciones emitidas por el Consejo Superior.

**ARTICULO 32.** El Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta estará integrado por: a) Los Ex Presidentes de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; b) Los Ex Presidentes inmediatos de las Instituciones Afiliadas a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; c) Un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) Miembros inscritos y solventes en la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, que estén o hayan prestado sus servicios en la jurisdicción del Estado Nueva Esparta, con no menos de quince (15) años ininterrumpidos de ejercicio ocupacional, laboral o profesional. El número definitivo de Miembros Plenos que integrarán el Consejo Superior, será establecido en atención al alcance de los planes y objetivos que se proponga la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; d) Las personas que sin ser Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

Nueva Esparta sean propuestas para tales fines por el Comité de Nominaciones y cuyas postulaciones sean aprobadas por la Asamblea, atendiendo a su reconocida trayectoria y desenvolvimiento en el sector inmobiliario.

**ARTICULO 33.** A excepción de los Ex Presidentes de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, quienes tienen carácter de Miembros Vitalicios, los Ex Presidentes inmediatos de las Instituciones Afiliadas a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta formarán parte del Consejo Superior por un periodo de dos (2) años. Las personas que integrarán el Consejo Superior deberán ser de reconocida trayectoria dentro del sector inmobiliario; serán electos por la Asamblea y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por periodos iguales, hasta por tres periodos adicionales. La Asamblea, sobre la base de las propuestas que a tales efectos le formule el Comité de Nominaciones, renovará cada dos (2) años a los integrantes del Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**ARTICULO 34.** Son atribuciones del Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta: a) Formular las líneas estratégicas que definirán el plan y objetivos específicos de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, de acuerdo a los lineamientos dictados por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela; b) Aprobar el plan a desarrollar y objetivos a cumplir propuestos por la Junta Directiva la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; c) Supervisar el progreso del plan y de los objetivos propuestos; d) Contribuir con la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta en la consecución de los fines establecidos en concordancia con el plan elaborado a nivel nacional por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela; e) Informar de las actividades realizadas por la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta al Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, así como sus recomendaciones y sugerencias; f) Proponer a la Cámara Inmobiliaria de Venezuela el establecimiento de Cámaras, Seccionales y Capítulos Afiliados; g) Designar el Comité de Ética; h) Actuar como órgano de consulta, orientación y acercamiento, en todos aquellos asuntos extraordinarios



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

que afecten la industria inmobiliaria, y que por su naturaleza, requieran de la experiencia, conocimiento y vocación institucional de sus Miembros.

**ARTICULO 35.** El Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, en el lugar, fecha y hora en que sean convocados por el Presidente del Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, con no menos de diez (10) días continuos de anticipación a la fecha fijada para la reunión, para considerar y decidir sobre los puntos que le fueren sometidos. Para la validez de las deliberaciones y decisiones del Consejo Superior, en cualquiera de sus reuniones, se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

### **CAPITULO X**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 36.** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y tiene los más amplios poderes de administración y de disposición, con las solas limitaciones que establezcan los presentes Estatutos.

**ARTICULO 37.** La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) personas. De su seno se elegirá un (1) Presidente y los restantes ejercerán el cargo de Vicepresidentes. El número de integrantes de la Junta Directiva será establecido por la Asamblea en atención al alcance de los planes y objetivos que se propongan desarrollar. Los integrantes de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta serán elegidos por la Asamblea General, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. No obstante deberán permanecer en sus cargos hasta que una Asamblea General de Miembros, debidamente convocada a tales efectos, elija a sus sucesores y éstos entren en posesión de sus respectivos cargos. El desempeño de las funciones propias de los integrantes de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta no generará remuneración alguna, por lo que se tendrán expresamente como cargos ad honorem.

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*





## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

**ARTICULO 38.** Corresponde a la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta: a) Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico, coordinando su formulación con las Juntas Directivas de las Instituciones Afiliadas y con la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela; b) Solicitar a los Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, la información y colaboración que se requiera para cumplir con sus planes y objetivos; c) Evaluar y hacer el seguimiento a los planes y objetivos trazados por las Juntas Directivas de las Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios afiliados; d) Designar los presidentes de las Comisiones de Trabajo permanentes o temporales y su membresía, y apoyar tanto logística como operativamente a dichas Comisiones; e) Expedir las credenciales o certificaciones que acrediten a los Miembros de la asociación o a sus afiliados; f) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Reglamentos que para el mejor funcionamiento de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta se dicten; g) Convocar las Asambleas Generales de Miembros, tanto ordinarias como extraordinarias; h) Delegar en el Presidente o en cualquier otro Miembro de la Junta Directiva de Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, las responsabilidades que estime pertinentes; i) Proponer la creación de los Comités Operativos que estime necesarios para que conozcan de determinados asuntos de interés para la Asociación; j) Conocer y discutir la cuenta que al efecto debe rendir el Presidente de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta sobre las actividades cumplidas; k) Considerar los asuntos de interés para los Asociados y resolver lo que considere más conveniente a los intereses generales de la Asociación, de acuerdo con el objeto de ésta; l) Contratar el personal que estime necesario, fijándole sus funciones y remuneración; m) Autorizar los contratos que hayan de celebrarse; n) Formular y rendir cuenta del presupuesto anual de la Asociación; o) En general, atender los asuntos relacionados con el objetivo general de la Asociación.

**ARTICULO 39.** La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, en el lugar,

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

fecha y hora en que sean convocados por el Presidente de la misma, para considerar y decidir sobre los puntos que le fueren sometidos. Para la validez de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva en cualquiera de sus reuniones, se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

**ARTICULO 40.** El Presidente de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, que lo será a su vez de la Asociación, tiene las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Asociación por ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; b) Constituir apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, otorgándoles las facultades que estime necesarias; c) Absolver posiciones juradas en los asuntos que competan exclusivamente al conocimiento de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; d) Designar de entre los Miembros de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta a los responsables de los distintos Comités Operativos; e) Presidir las reuniones de Junta Directiva y las Asambleas; f) Delegar en otro Miembro de la Junta Directiva o en cualquiera otro Miembro de la Asociación las responsabilidades que estime pertinentes, de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos; g) Ejercer aquellas otras funciones que establezca el Reglamento que se dicte para tales fines y aquellas que expresamente le delegue la Junta Directiva o el Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Reglamento que se dicte con posterioridad a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, normará las situaciones de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**ARTICULO 41.** Los Vicepresidentes de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, tienen las siguientes facultades: Participar en las reuniones de Junta Directiva; b) Presidir los Comités Operativos; c) Ejercer aquellas otras funciones que establezca la Junta Directiva, las que se determinen en el Reglamento o aquellas otras que

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

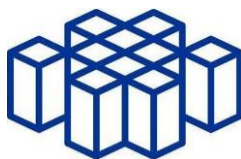
expresamente les delegue el Presidente de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**ARTICULO 42.** Los integrantes de dicha Junta Directiva serán electos por la Asamblea General convocada para tales fines por un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelectos o removidos de sus cargos por decisión de una Asamblea General convocada a tales efectos.

### **CAPITULO XI**

#### **DE LA CONSULTORIA JURIDICA**

**ARTICULO 43.** La Asociación tiene una Consultoría Jurídica, integrada por un Consultor Jurídico designado por la Asamblea de Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y por tantos Asesores Jurídicos como la Junta Directiva designe. Tanto el Consultor Jurídico como los Asesores Jurídicos designados deberán ser abogados. El Consultor Jurídico de la Asociación, que podrá tener el rango de Vicepresidente, tiene las siguientes facultades y deberes: a) Ejercer la representación en juicio de la Asociación, de acuerdo a las instrucciones que la Junta Directiva le imparta, con facultades para convenir en la demanda, desistir, transigir, comprometer en árbitros-arbitradores y de derecho, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero, disponer del derecho en litigio, y en general para cumplir todos los actos del proceso que no estén expresamente reservados por ley a la parte misma; b) Ejercer la representación de la Asociación por ante organismos públicos, entre otros, Inspectorías del Trabajo, Tribunales de Estabilidad Laboral, Tribunales de Paz y Dirección General de Inquilinato; c) Recibir las citaciones y notificaciones judiciales de la Asociación, por lo que no tendrán validez alguna las practicadas en la persona del Presidente, Vicepresidentes o Miembros de la Asociación; d) Brindar asesoría en todos los asuntos legales que le someta a su consideración el Presidente, la Junta Directiva, el Consejo Superior o cualquier otro órgano de gobierno o participación de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta; e) Intervenir en el estudio, preparación de informes, observaciones y proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones; f) Integrar las Comisiones



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

para las que de acuerdo a los presentes Estatutos o decisión de algún Órgano de Gobierno resulte designado.

### **CAPÍTULO XII**

#### **COMITÉ DE NOMINACIONES**

**ARTICULO 44.** El Comité de Nominaciones de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta es el órgano responsable de seleccionar a los candidatos que se propondrán ante la Asamblea General para llenar las vacantes del Consejo Superior, de la Junta Directiva y de los demás Órganos de Gobierno de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. A los fines de cumplir con su labor de selección de candidatos, el Comité de Nominaciones podrá solicitar sugerencias de los integrantes del Consejo Superior, de la Junta Directiva, de los demás Miembros de la Asociación o de las Cámaras, Seccionales o Capítulos Afiliados a la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Asimismo el Comité de Nominaciones podrá asesorar, a solicitud de la Junta Directiva, sobre los asuntos relativos a la conformación de los Comités Operativos y de las Comisiones de Trabajo. El Comité de Nominaciones considerará, en la medida de lo posible, el mayor número de Miembros elegibles y tomará en cuenta las manifestaciones de interés y sugerencias que se hayan formulado. El Comité de Nominaciones propondrá para la conformación del Consejo Superior candidatos que representen a los diferentes sectores de la actividad económica agrupados en la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta.

**ARTICULO 45.** El Comité de Nominaciones estará compuesto por cinco (5) integrantes, de los cuales, uno será el Presidente en ejercicio de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, dos (2) serán Ex Presidentes de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta residentes en Venezuela y dos (2) serán integrantes del Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. En caso de que no se encuentren disponibles los dos (2) Ex Presidentes requeridos para la integración del Comité de Nominaciones, su conformación se completará con integrantes del Consejo Superior. Los integrantes del Comité de Nominaciones serán

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

designados por una Asamblea General convocada para tales fines, ocuparán sus cargos por períodos de dos (2) años y podrán ser reelectos; en todo caso permanecerán en sus cargos hasta que sus sustitutos hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos. Debido a su naturaleza, el Comité de Nominaciones de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta no necesitará motivar sus acuerdos fuera de su seno.

**ARTICULO 46.** El Comité de Nominaciones será convocado en cualquier momento por el Presidente de dicho Comité, o por quien hiciere sus veces, con una antelación no menor a los tres (3) días a la fecha de la reunión que se prevea celebrar, salvo que en caso de urgencia comprobada deba ser convocada para el mismo día. La convocatoria para las reuniones del Comité de Nominaciones deberá contener fecha, hora y lugar donde se celebrará la reunión. Para la validez de las deliberaciones y decisiones del Comité de Nominaciones, se requiere la presencia en la reunión de por lo menos la mayoría simple de sus integrantes y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **COMITÉ DE ETICA**

**ARTICULO 47.** El Comité de Ética de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta es el Órgano de Gobierno encargado de velar por la sana práctica profesional y gremial de todos los Miembros de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta. Sus atribuciones, facultades y demás características están establecidas en los Estatutos Sociales de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTICULO 48.** La Asociación contará con un Director Ejecutivo, quien es el funcionario de mayor jerarquía operativa en la estructura organizativa de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y que podrá ser o no Miembro de la Asociación. Es el responsable de implementar las estrategias, los planes y de ejecutar las acciones pertinentes para alcanzar los objetivos que, a corto y





## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

mediano plazo, se haya establecido la Junta Directiva. Para ello, coordinará su trabajo con el personal de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, asesores externos e internos y, muy especialmente, con los Órganos de Gobierno y de Participación tanto de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta como de las Cámaras, Seccionales y Capítulos Afiliados. Tendrá a su cargo la gestión diaria de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y ejercerá aquellas otras facultades y responsabilidades que le delegue la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, de común acuerdo con el Presidente de la misma. La Junta Directiva designará al Director Ejecutivo y fijará sus condiciones de contratación. Mientras no se establezca tal designación, la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta establecerá una estructura organizativa acorde con la gestión que se proponga emprender la de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, pudiendo contratar para tales efectos personal externo, pasantes o asesores.

### **CAPÍTULO XV**

#### **ORGANOS DE PARTICIPACIÓN**

**ARTICULO 49.** Los Órganos de Participación son aquellos mediante los cuales la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta desarrolla sus planes y objetivos con la integración activa de sus Miembros a los diferentes Comités Operativos y Comisiones de Trabajo establecidos para su ámbito territorial. Las responsabilidades y alcances de sus actividades se encuentran establecidas en estos Estatutos. La Junta Directiva de la de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y las de las Cámaras; Seccionales y Capítulos Afiliados promoverán la participación activa de sus Miembros en las Comisiones y Comités antes mencionados tanto en el ámbito local como en el nacional.

**ARTICULO 50.** Los Comités Operativos forman parte de la estructura de apoyo a la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, siendo corresponsales de llevar a cabo la misión de la organización y el logro de los objetivos que, a corto y mediano plazo, se haya establecido la Junta Directiva. Su ámbito de acción está relacionado, tanto local como

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

nacionalmente, con la operatividad de la organización, con las necesarias acciones que la Asociación debe establecer con sus Miembros y con el entorno donde cumple su misión. Para ello, los Comités Operativos coordinarán su trabajo con los Órganos de Gobierno y de Participación, tanto de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta como de las Cámaras, Seccionales y Capítulos Afiliados, de acuerdo a lo que a tales efectos establezcan estos Estatutos. Los Vicepresidentes de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta asumen la responsabilidad de liderar los distintos Comités Operativos, cuyas funciones específicas se establecerán en el Reglamento que posteriormente se dictará. Los Vicepresidentes a quienes les haya sido delegada la responsabilidad de un Comité, convocarán al número de Miembros de la Asociación que estimen necesarios para cumplir con sus tareas. Inicialmente se establecen ocho (8) Comités Operativos, pudiendo el Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta establecer otras áreas que le sean propuestas por los demás Órganos de Gobierno de la Asociación. Los Comités Operativos son los siguientes: a) Comité de Desarrollo Institucional; b) Comité de Finanzas; c) Comité de Membresía; d) Comité de Política y Práctica Profesional; e) Comité de Programas y Eventos; f) Comité de Comunicación; g) Comité de Relaciones Institucionales y Alianzas Estratégicas; y h) Comité de Información. Las Juntas Directivas de las Cámaras, Seccionales o Capítulos Afiliados a la Cámara Inmobiliaria de Nueva Esparta podrán fusionar una o varias responsabilidades de los Comités Operativos en un solo Comité atendiendo a la complejidad y alcance de los planes y objetivos que se propongan desarrollar en un determinado periodo.

**ARTICULO 51.** Las Comisiones de Trabajo son parte de la estructura de apoyo a la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, siendo corresponsables de llevar a cabo la misión de la organización y el logro de los objetivos que a corto y mediano plazo se haya establecido la Junta Directiva. Su ámbito de acción está relacionado tanto nacional como localmente con el análisis y evaluación de los factores que afectan o pueden



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

mejorar el proceso de desarrollo inmobiliario asociado a los distintos productos y servicios inmobiliarios. La participación de los Miembros de la Asociación se canaliza a través de distintas Comisiones Permanentes de Trabajo, las cuales se agrupan por Productos o Servicios Inmobiliarios. Las Comisiones de Trabajo evaluarán permanentemente los factores asociados al proceso de desarrollo Inmobiliario, las tendencias que surjan en el mercado con relación a nuevos productos y con los servicios inmobiliarios. La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta podrá establecer Comisiones Temporales o Grupos de Trabajo Especiales para analizar o pronunciarse sobre asuntos que estime conveniente por su importancia o urgencia en la formación de opinión. El Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, previa proposición de la Junta Directiva, podrá convertir una Comisión Temporal en Comisión Permanente.

**ARTICULO 52.** Se establecen las siguientes Comisiones Permanentes por Productos: a) Nuevas Comunidades y Edificaciones Residenciales; b) Centros Comerciales; c) Oficinas, Parques Industriales y Usos Mixtos; d) Turismo y Desarrollos Recreacionales; y e) Urbanismo y Renovación Urbana.

**ARTICULO 53.** Se establecen las siguientes Comisiones Permanentes por Servicios: a) Legales –Asuntos Legislativos-; b) Financieros –Asuntos Económicos y Financieros-; c) Corretaje –Intermediación y Asesoría Inmobiliaria-; d) Administración –Gerencia de Propiedades y Organización de Nuevas Comunidades-; e) Ingeniería –Procesos y Práctica Constructiva-; f) Asesoría –Asuntos Municipales, Permisología y Apoyo a la Gestión Municipal-.

### **CAPÍTULO XVI**

#### **DE LOS FONDOS Y DEL EJERCICIO ECONOMICO**

**ARTICULO 54.** Con la finalidad de que la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta obtenga los fondos que le permitan cumplir con su objeto, cada Miembro, Cámara, Seccional o Capítulo Inmobiliario Afiliado a ella y en atención a su membresía, se obliga a pagar la cuota de admisión, las cuotas mensuales ordinarias y las cuotas extraordinarias que fije la Junta

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta que resulten fijadas en el Reglamento que posterior a estos Estatutos será dictado.

**ARTICULO 55.** El Consejo Superior y la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta presentarán ante la Asamblea General un balance de la gestión realizada, así como los resultados obtenidos en el ejercicio económico anual inmediato anterior, el cual comenzará el 01 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se procederá a hacer el correspondiente Inventario y Balance de la Asociación, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea. El Informe de Gestión incorporará a su vez el informe de los distintos Órganos de Gobierno, el de los Comités Operativos y el de las Comisiones de Trabajo.

**ARTICULO 56.** El Consejo Superior de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta podrá establecer en el territorio nacional o en el extranjero, fundaciones que promuevan la recaudación de fondos para el fomento y desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO 57.** El Consejo Superior y la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta redactarán el Proyecto de Reglamento que regulará todas las situaciones no previstas expresamente en estos Estatutos Sociales y lo presentará a la Asamblea General de Miembros para su discusión y aprobación. Hasta tanto tal hecho no materialice, la Asociación aplicará las disposiciones contenidas en el Reglamento promulgado por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, cuyo articulado resulta de obligatorio cumplimiento tanto para la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, para la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, como para las distintas Cámaras, Seccionales y Capítulos Inmobiliarios Afiliados que la integran, debiendo estas en sus respectivos documentos constitutivos someterse plenamente a su cumplimiento. Las Juntas Directivas de las Cámaras, Seccionales y Capítulos Afiliados canalizaran a través de sus Presidentes las observaciones y recomendaciones que tengan a bien hacer al Consejo Superior de la Cámara

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*



## **CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

Inmobiliaria de Venezuela para proponer la necesidad de eventuales reformas o inclusión de nuevas normas al Reglamento.

### **CAPÍTULO XVII**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTICULO 58.** La disolución de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta podrá ser acordada por la Asamblea General especialmente convocada al efecto, para la cual se requerirá que en la reunión estén presentes o representados no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros Plenos, y con el voto afirmativo de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros presentes con derecho a voto. En el caso de que no concurriera el número de Miembros suficientes para constituirse en Asamblea, el acuerdo de disolución de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta será válido si lo ratificaren por ante la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta y dentro del plazo de tres (3) meses, el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros con derecho a voto. Dicha ratificación del acuerdo ha de constar por escrito, mediante un documento suscrito por los Miembros con derecho a voto. La Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta no se extinguirá por la muerte, retiro, quiebra, interdicción o inhabilitación de alguno de sus Miembros, ya que tales eventos producen únicamente el fin de la afiliación del Miembro afectado por uno cualquiera de esos eventos.

**ARTICULO 59.** En caso de disolución, los haberes de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta que resultaren después de pagadas las obligaciones pendientes, serán distribuidos por la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta entre instituciones benéficas.

**ARTICULO 60.** La liquidación será efectuada por la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta, con la colaboración de uno o más liquidadores, a criterio de la Asamblea General que hubiere acordado la disolución. La designación de los liquidadores será hecha por esta misma Asamblea.

*Calle Charaima, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, oficina N° 6. Porlamar  
Estado Nueva Esparta. Teléf.: 0295-2632873.*

*[camarainmobiliariaene@gmail.com](mailto:camarainmobiliariaene@gmail.com). [www.camiene.com.ve](http://www.camiene.com.ve)*





**CÁMARA INMOBILIARIA ESTADO NUEVA ESPARTA (CAMIENE)**

**Fundada en 1985 - Rif: J-30535480-4**

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Si el acuerdo de liquidación de la Cámara Inmobiliaria del Estado Nueva Esparta se toma por la vía del escrito de ratificación, en dicho escrito los Miembros deberán hacer la designación de los liquidadores.

**ARTICULO 61.** Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en el Reglamento de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela o las previstas por cualquiera otra disposición legal que le fuese aplicable.

**ARTICULO 62. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En lo sucesivo, el mecanismo de elección de los integrantes de los órganos de Gobierno, será el establecido en estos Estatutos y su Reglamento. Los demás órganos de Participación serán electos de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos y el Reglamento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Quedan reformados los anteriores Estatutos de **LA CÁMARA INMOBILIARIA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA** y los contenidos en el presente documento entran en vigencia a partir de la fecha de la presente Asamblea.-